

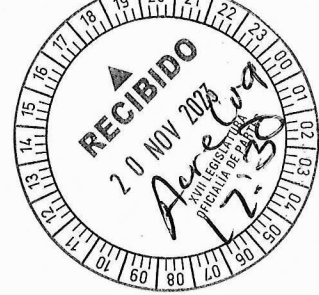


NUMERO DE FOLIO

416

**ISLA MUJERES**  
Ayuntamiento 2021-2024

CUIDAR A LA GENTE



**HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 127, 128, fracción VII, 133, 145 y 153 fracciones I y II primer párrafo, y III, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, fracciones I, II, IV y V, 6, fracciones I, II, III, IV, V, 8, 10, 11, 12 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 3, 65, 66, fracción I, inciso a), fracción IV inciso a), 229, fracciones II, III, IV y VI, 230 fracciones II, III, IV, incisos a), b) c) y d), 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; ante esta Soberanía, presentamos esta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, y para lo cual, se expone lo siguiente:

**INDICE**

- I. EXPOSICION DE MOTIVOS
  - II. CONTEXTO ECONOMICO
  - III. EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.
  - IV. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- A) OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
  - B) ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



C) METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

- V. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PUBLICAS.
- VI. DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.
- VII. RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS.
- VIII. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**I. EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, con el fin de velar por el bien común;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado, la autonomía en el gobierno interior del Municipio, se traduce en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, correspondiendo a este Ayuntamiento como cuerpo colegiado, el cuidado de sus intereses;

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio por conducto de su Ayuntamiento, administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor en las leyes fiscales;



Que de conformidad con los preceptos constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

Que la autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Ayuntamiento administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción 4 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de los Ayuntamientos, presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. Debido a lo anterior, es facultad exclusiva del



Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, aprobar y remitir a consideración de la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2023 en la que se incluyen los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

Que la Ley de Ingresos es el medio legal para que los Municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Que la visión del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, es la de un gobierno con sentido humanista, cercano a la gente, y con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas que tengan un impacto real, con un alcance a largo plazo, para lograr generar un crecimiento y bienestar para sus habitantes, a la par de cuidar los recursos naturales, así como un sentido social encaminado a la equidad, a través de un gasto público administrado de manera eficiente, económica, transparente y honrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en atención al marco jurídico antes referido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 Bis, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para lo cual se exponen los siguientes apartados:

## **II. CONTEXTO ECONOMICO**

Que el pasado 8 de septiembre el ejecutivo federal en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, envió a la cámara de diputados la Iniciativa de ley de ingresos de la federación, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adición y derogan diversas disposiciones de la Ley federal de derechos y el proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2024, además de estar acompañada de los criterios generales de política económica.



Que en 2024 se prevé que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, mismos que permitirán aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Estas inversiones tendrán efectos positivos en la reconfiguración del comercio internacional con la llegada de una mayor inversión extranjera y mayores oportunidades de empleo. Además, en su conjunto, estos elementos permitirán afrontar los impactos del complejo entorno global y generarán menor volatilidad sobre las variables nacionales.

Para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual. Este rango se ubica por arriba del estimado en los Pre-Criterios 2024, pero en un rango de variabilidad menor. Esto se explica por un mejor desempeño de la economía nacional, así como por un menor grado de incertidumbre en relación con el entorno externo que se anticipaba cuando se elaboraron estos lineamientos.

No obstante, el desempeño de la inflación continuará siendo afectado por los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global. Si bien las presiones de energéticos y alimentos han ido disminuyendo, no se descarta que factores climatológicos pudieran continuar afectando la formación de precios en 2024.

En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023. Lo anterior es consistente con los buenos fundamentos macroeconómicos, la solidez de las finanzas públicas comparado con otros países emergentes, la estabilidad política y social, una postura monetaria de tasas relativas con EE. UU. mayor al promedio histórico, así como un bajo déficit en cuenta corriente financiado por flujos de inversión extranjera directa.

En materia petrolera, se estima un precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación de 56.7 dpb, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento. Si bien los precios implícitos en futuros se ubican por arriba del estimado



por la fórmula, en 2024 se espera un menor crecimiento de la demanda de petróleo, en línea con las expectativas de desaceleración de la actividad económica global, en especial por la ralentización de la economía China, el menor ritmo de crecimiento en Europa y la debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas.

Por su parte, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo nacional ascienda a 1,983 mbd para 2024, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta la primera mitad de 2023 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados.

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024 se presenta en un escenario de estabilidad macroeconómica, con una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la LFPRH. Sus previsiones se basan en el desempeño esperado de las variables económicas presentadas en la sección 3.1; en particular, se considera una tasa de crecimiento anual del PIB real de 2.6% para las estimaciones de finanzas públicas, esto con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente.

Que la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 estima la federación perciba ingresos por 9 billones 66 mil 45.8 millones y que de acuerdo a los criterios generales de política económica y en el entorno global, la tasa de crecimiento del producto interno bruto (PIB) proyectada es de 3.5%.

Para el ejercicio fiscal 2024 se presupuestan ingresos por 7,329 mil millones de pesos, mayores en 58 mil millones de pesos con respecto al cierre estimado para 2023, lo que representa una variación real de 0.8%. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos tributarios en 284 mil millones de pesos como resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año, así como de mayores ingresos por IEPS combustibles en 161 mil millones de pesos debido a un menor precio del petróleo esperado que se refleja en menores estímulos.



Considerando un escenario conservador, en la ILIF 2024 se estiman menores ingresos petroleros por 133 mil millones de pesos respecto a los estimados para el cierre de 2023, principalmente por el efecto del menor precio del petróleo para 2024 que se estima 15.4% menor al precio esperado de cierre de 2023. Sin embargo, el impacto del precio será compensado parcialmente con el aumento de 1.4% en la plataforma de producción de hidrocarburos para 2024 respecto a la esperada para el cierre del presente año.

Se prevé que los ingresos tributarios totales en 2024 se ubiquen en 4,941.5 mil millones de pesos y tengan un crecimiento real de 6.1% respecto al cierre estimado para 2023. El dinamismo de los ingresos se explica principalmente por el crecimiento esperado en el IEPS de combustibles dada la expectativa de un menor precio del petróleo en 2024 y una menor base de comparación de 2023. En su comparación con los ingresos publicados en la LIF 2023, se estima que los ingresos tributarios crezcan 2.1% real.

En materia de federalismo hacendario, los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 563.3 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 12.9 mil millones de pesos con relación a lo aprobado en 2023. Por su parte, del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5% corresponde a participaciones, 41.7% a aportaciones federales y el 8.9% restante se destina a otros conceptos.

Que derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal 2024, se esta considerando alcanzar una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil millones de pesos.

En base al dato anterior se obtendría para el estado libre y soberano de Quintana Roo una distribución participable de 30.3 millones de pesos.

Que las perspectivas económicas para el 2024 se espera que la economía mexicana siga creciendo y siendo efectiva, se estima que tendrá un crecimiento en un rango de 2.5% a 3.5% real anual para el ejercicio en comento, lo cual está sustentado en la fortaleza de los factores domésticos, como el consumo y empleo, en conjunto con altos niveles de inversión pública y privada.



Con esto va de la mano el tema inflacionario que será de un 4.1% a 4.5% en promedio de manera trimestral. Un importante sector que mantendrá sus buenos niveles en el 2024 será el turismo, es por ello que las entidades y municipios con vocación turística continúen con sus números al alza, contribuyendo de buena manera a la población subocupada y favoreciendo a la recuperación económica de los sitios con vocación turística como el nuestro.

Que el ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2024 mantiene la visión de seguir ejerciendo un gobierno humano y cercano a la gente, con objetivos orientados al esfuerzo social para la autogestión del bien común e impulso de políticas públicas de impacto a largo plazo para seguir logrando cambios profundos, procurando un auténtico estado de derecho, el respeto a la ley, así como el cuidado y la protección al medio ambiente.

Es por ello que esta iniciativa se elabora en un sentido social y equitativo para poder velar por las familias que son el núcleo principal de nuestra sociedad, de igual forma se han tomado en cuenta las contribuciones que deben de ser aplicables al ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de que el municipio obtenga los recursos suficientes que le permitan cumplir con las metas trazadas en el 2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta iniciativa plantea medidas presupuestarias que conducen a una mejor recaudación de recursos propios para el municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones y servicios que marca la constitución para con sus habitantes.

Que el artículo 2 fracción XXVII de La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo señala que la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones es el documento que autoriza la Legislatura del Estado, a propuesta de los Ayuntamientos, que contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria aplicables en el ejercicio fiscal.

El artículo primero de la Ley de ingresos del municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024, establece que los ingresos que percibirá la hacienda pública municipal corresponden a los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos,





participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Para formular esta ley se propusieron las cantidades estimadas a recaudar por las fuentes de financiamiento de acuerdo a las normas que marca el CONAC basándonos en el clasificador por rubro de ingresos y nuestra ley de hacienda municipal. De acuerdo a la proyección de ingresos totales para el ejercicio fiscal 2024 se estiman percibir:

<b>1</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>880,089,924.11</b>
	11 Recursos Fiscales	648,449,361.81
	15 Recursos Federales	231,640,562.30
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>54,940,377.70</b>
	25 Recursos Federales	54,940,377.70
		<b>935,030,301.81</b>

Cabe mencionar que con esta proyección el 94% de los ingresos serán no etiquetados y el 6% serán etiquetados.

Para lograr dichas cifras se realizó un análisis de la metodología y procedimientos a seguir para la adecuada y correcta estimación de los diversos rubros verificados, con el objetivo de fortalecer esta ley de ingresos, donde también se evaluó y se sugirió diversas actualizaciones a la Ley de hacienda del municipio y se centró en un análisis cuantitativo. De igual forma se tomaron en cuenta las legislaciones fiscales vigentes, la base gravable, normatividad en la forma de pagos, los índices de cumplimiento, así como factores indirectos como las variables económicas establecidos en los Criterios generales de política económica 2024 y las políticas fiscales.



En esta iniciativa de igual forma se tomó en cuenta el crecimiento económico que afecta en las fianzas públicas municipales, los antecedentes de la recaudación municipal y una política fiscal enfocada a su fortalecimiento y a su eficiencia recaudatoria, ampliando las bases gravables mediante las actualizaciones de los diversos padrones de contribuyentes.

La dirección de ingresos en coordinación con la tesorería municipal, trabajo en diversas reuniones con las distintas áreas recaudadoras, con base en sus proyectos de trabajo, auxiliados también por las estadísticas de sus ingresos. La aportación de los directores generales y directores de área de sus proyecciones fundadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta real y vigente, apegadas a una realidad municipal.

### **III. EVOLUCION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

Para estimar los ingresos de este proyecto de Ley, se aplicó el sistema automático, el crecimiento en función a la variable del Producto Interno Bruto, el historial de recaudación y los promedios ponderados en los últimos ejercicios.

Métodos basados en promedios. Método informal.

$$Y_{t+1} = Y_t + (Y_t - Y_{t-1})$$

$Y_{t+1}$ : Valor pronosticado para el siguiente periodo

$Y_t$ : Valor real en el periodo  $t$

$Y_{t-1}$ : Valor real en el periodo  $t-1$

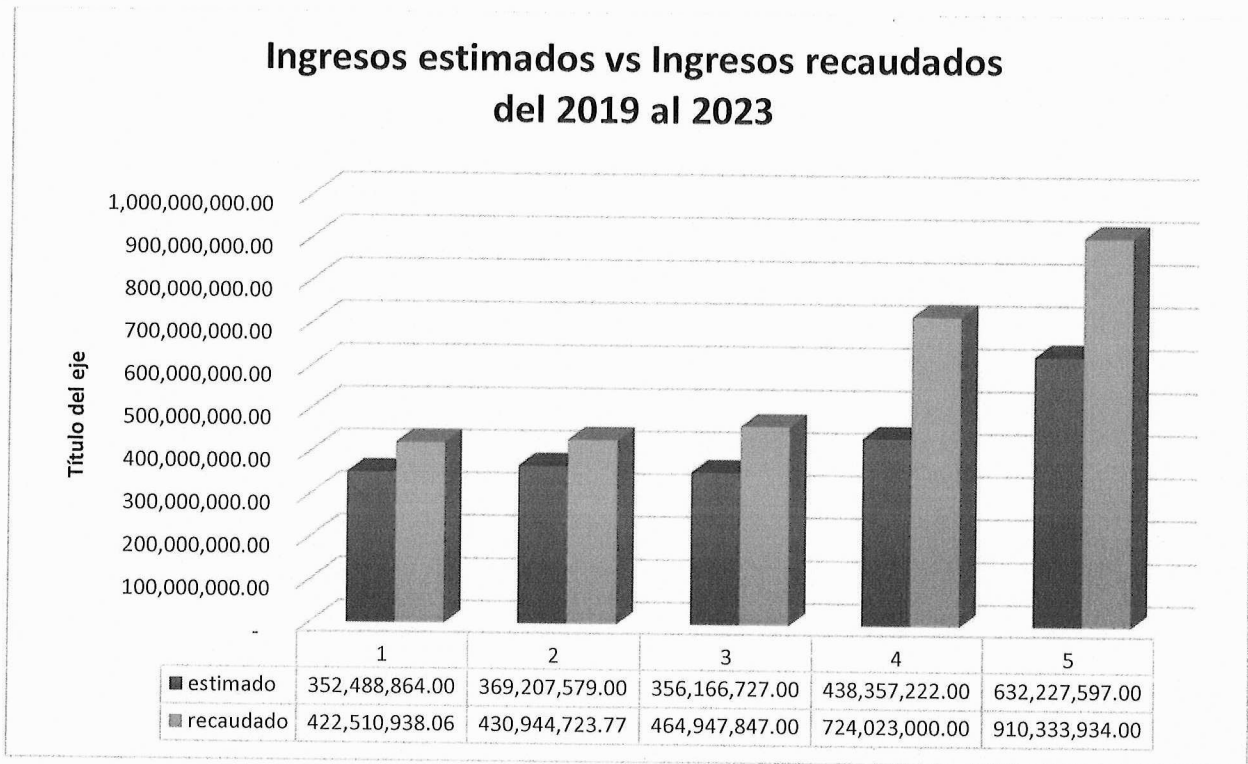
Desde el inicio de esta administración 2021-2024, se propuso poder recuperar la confianza de los ciudadanos sobre todo en el tema recaudatorio y a través de la regulación de padrones de contribuyentes, de análisis de los adeudos, de estímulos a los contribuyentes que tienen adeudos, del trato con la ciudadanía pero sobre todo del trabajo preciso y sólido de nuestra tesorería municipal es que hoy en día el municipio de Isla Mujeres, es uno de los principales municipios en el estado con crecimiento considerable en sus proyecciones de ingresos.



Aquí les presentamos la siguiente grafica donde podemos ver dicho comportamiento de los ingresos de nuestra hacienda pública municipal.



Después de ver las proyecciones recaudatorias de los últimos cinco ejercicios fiscales, y poder constatar que la estimación del ejercicio fiscal 2022 como el 2023 tuvieron un incremento significativo en su proyección, ahora les presentaremos, los importes recaudados en cada uno de los mismos ejercicios fiscales. En esta siguiente grafica nos podremos dar cuenta del potencial recaudatorio del municipio en base a diversos ajustes a la ley de hacienda, pero sobre todo a evitar la corrupción en las áreas recaudatorias y seguir fortaleciendo la confianza en los contribuyentes en sus diversos cobros.



Como podemos darnos cuenta en el 2020 el incremento en la recaudación fue del 1.99% respecto al 2019, en el 2021 se creció un 7.89% respecto al 2020; en el 2022 derivado de diversas modificaciones a la ley de hacienda que buscaban optimizar las fuentes de ingreso existentes del municipio, tuvimos un crecimiento en la recaudación del 55.72% respecto al 2021 y ahora en el ejercicio 2023, teniendo y ejerciendo aún más ajustes en las áreas recaudatorias y gracias a la confianza total del sector empresarial y de la sociedad civil se estima un incremento al cierre del ejercicio de un 25.73% más que lo recaudado en el ejercicio 2022.



El trabajo de recaudación no ha sido tarea fácil para esta administración durante estos 2 años, sin embargo derivado de reformas a nuestras leyes fiscales y a diversas políticas hacendarias practicadas en el 2022 y el 2023, así como la generación de proyecciones del potencial tributario reales, además de un trabajo con las estadísticas de las contribuciones, sectorizando y estratificando conceptos de recaudación de ingresos y perfiles de contribuyentes importantes que ha llevado al Municipio a una toma de decisiones y selección de estrategias de cobro



mucho mejor sustentadas, mismas que han arrojado un crecimiento en el tema recaudatorio y por lo mismo poder otorgar mejores servicios públicos a la comunidad.

En la siguiente tabla se presenta el estimado de cierre en el tema de nuestra ley de ingresos para el ejercicio 2023, mismos números que fueron aprobados en la vigésima séptima sesión extraordinaria de cabildo el 1 de septiembre del 2023, y enviada al congreso para su debido análisis y aprobación correspondiente.

<b>RUBROS DE INGRESOS</b>	<b>PROYECCION DE CIERRE 2023</b>
IMPUESTOS	\$ 247,006,132.00
DERECHOS	\$ 367,788,881.00
PRODUCTOS	\$ 7,957,188.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 18,469,899.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	\$ 269,111,834.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 910,333,934.00</b>

En el cierre del ejercicio fiscal 2023, el municipio trabajo de manera favorable en 2 rubros en particular, uno que fue el impuesto predial y el otro que fue el derecho de saneamiento ambiental, dichas contribuciones tuvieron un crecimiento significativo y hoy son de los conceptos cobrados como recursos propios más importantes en nuestra Ley de Ingresos 2023.

De acuerdo a las estimaciones anteriores es que ahora les presentamos esta proyección de Ley de ingresos para el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024:



<b>RUBROS DE INGRESOS</b>	<b>INGRESOS ESTIMADOS 2024</b>
IMPUESTOS	\$ 260,373,372.53
DERECHOS	\$ 367,864,311.87
PRODUCTOS	\$ 8,238,000.51
APROVECHAMIENTOS	\$ 11,973,676.89
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	\$ 286,580,940.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 935,030,301.81</b>

Este proyecto de Ley de ingresos para el ejercicio 2024 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 935,030,301.81 y que se desglosan a de la siguiente manera.

En el rubro de impuestos se proyectan recaudar ingresos para el 2024 por \$ 260,373,372.53 lo que representa un 5% de incremento con respecto a los \$ 247,006,132.00 estimados para el cierre del ejercicio 2023.

En cuanto a los derechos para el ejercicio fiscal se espera recaudar \$ 367,864,311.87 que representa un aumento del .01% con respecto a los \$ 367,788,881.00 estimados para el cierre del ejercicio 2023, siendo estos los ingresos de mayor recaudación correspondientes al derecho de saneamiento ambiental por \$ 206,085,840.00, derecho por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos por \$ 29,868,092.09 que ambos representan el 64% de este rubro.

En el rubro de productos se proyectan recaudar ingresos para el 2024 por \$ 8,238,000.51 lo que representa un 4% de incremento con respecto a los \$ 7,957,188.00 estimados para el cierre del ejercicio 2023.

En el rubro de aprovechamientos se proyectan recaudar ingresos para el 2024 por \$ 11,973,676.89, sin embargo, en este rubro podemos notar una disminución con respecto a los \$ 18,469,899.00 estimados para el cierre del ejercicio 2023, debido a la reclasificación de las sanciones se que cobraron por los derechos que presta el municipio y se hizo la clasificación correspondiente en base al C.R.I. del CONAC.



En lo que respecta a las participaciones el municipio estimo en base al oficio No SEFILAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2481/X/2023 y al SEFILAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2681/XI/2023 emitidos por la Subsecretaria de ingresos con fecha 13 de octubre del 2023, en el que se establece recaudar la cantidad de \$ 208,343,359.00 como se desglosa a continuación:

	<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>208,343,359.00</b>
<b>1</b>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	125,273,707.00
<b>2</b>	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	33,213,217.00
<b>3</b>	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	8,317,714.00
<b>4</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	4,824,671.00
<b>5</b>	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	2,928,876.00
<b>6</b>	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	33,545,326.00
<b>7</b>	PARTICIPACION ESTATAL (VFEBAL)	239,848.00

Con relación a las aportaciones y en base al oficio antes mencionado recibido de parte de la subsecretaría de ingresos del gobierno del estado de Quintana Roo en el cual se estima recibir por concepto del ramo 33 las siguientes cantidades:

	<b>APORTACIONES.</b>	<b>48,048,868.00</b>
<b>1</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26,614,720.00
<b>2</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	21,434,148.00

Y por último haciendo referencia al mismo documento en el rubro de convenios e incentivos de la colaboración fiscal se estima recibir las siguientes cantidades:



<b>CONVENIOS.</b>		<b>6,891,509.70</b>
1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	6,891,509.70
2	DERECHO POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	0.00

<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>		<b>23,297,203.30</b>
1	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	2,020.00
2	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	794,595.00
3	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,784,025.00
4	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	16,080,189.30
5	ISR DE BIENES INMUEBLES	2,636,374.00
6	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00

De todos los conceptos antes mencionados haciendo referencia a los impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y sumándole todos los mencionados que recibimos por parte de la subdirección de ingresos del gobierno del estado vía oficio, nos permitimos presentar el total de nuestra ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, que quedaría como se presenta mas adelante.

**IV. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**A) OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**





En ejercicio de sus responsabilidades, los Ayuntamientos presentan anualmente ante su cuerpo colegiado municipal y ante la legislatura estatal el proyecto de ley de ingresos para su aprobación y de esta manera poder llevar a cabo el gasto público de forma correcta. Estos proyectos deben de estar alineados y ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo, con el Plan Estatal de Desarrollo, con el Plan Nacional de Desarrollo y desde luego con los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta iniciativa de Ley de ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, busca ser congruente a los objetivos para el desarrollo sostenible adoptados en la agenda 2030 de la O.N.U., así como a los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno.

En busca de ir cerrando la brecha de desigualdad, pudimos darnos cuenta en el informe de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que no podemos seguir actuando de la misma manera y esperar un resultado diferente; tampoco podemos seguir adelante con un sistema financiero en pésimo momento y esperar que los países en desarrollo cumplan unas metas que los países desarrollados alcanzaron con muchas menos limitaciones.

Para poder ir alcanzando lo objetivos es necesario un esfuerzo sin precedentes de todos los gobiernos en todos los niveles, un renovado espíritu de propósito común por parte de la comunidad internacional al completo y una alianza mundial en pro los objetivos de desarrollo sostenible entre las empresas, sociedad civil, la ciencia, la juventud y las autoridades locales.

Derivado de lo anterior se plantean una serie de medidas englobadas en cinco esferas prioritarias:

- 1.- Los jefes y las jefas de Estado y de Gobierno deben comprometerse a tomar medidas aceleradas, sostenidas y transformadoras en los próximos siete años, tanto a nivel nacional como internacional, para cumplir la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



2.- Los Gobiernos deben promover políticas y medidas concretas, integradas y específicas para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y poner fin a la guerra contra la naturaleza, haciendo hincapié en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, y el empoderamiento de los más vulnerables.

3.- los Gobiernos deben fortalecer la capacidad, la rendición de cuentas y las instituciones públicas en los ámbitos nacional y subnacional para acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.- La comunidad internacional debe volver a comprometerse en la Cumbre sobre los SDG a cumplir con la Agenda de Acción de Addis Abeba y movilizar los recursos y las inversiones necesarios para que los países en desarrollo, y en particular los países en situaciones especiales y los que experimentan una vulnerabilidad aguda, alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5.- Los Estados miembros deben facilitar que se siga fortaleciendo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo e incrementar la capacidad del sistema multilateral para afrontar los problemas que surjan y solventar las lagunas y deficiencias de la arquitectura internacional relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que han quedado patentes desde 2015.

No obstante, a pesar de estas anteriores cinco esferas, se menciona las principales conclusiones del informe ODS son las siguientes:

- ✓ Si se mantienen las tendencias actuales, 575 millones de personas seguirán viviendo en la pobreza extrema y solo un tercio de los países habrán reducido a la mitad sus niveles nacionales de pobreza para el año 2030.
- ✓ A pesar de los grandes avances, miles de millones de personas continúan sin acceso a agua potable segura, saneamiento ni higiene. Para alcanzar la cobertura universal para el 2030 será necesario aumentar sustancialmente las tasas actuales de progreso en el mundo: seis veces en el caso del agua potable, cinco veces en el del saneamiento y tres veces en el de la higiene.





- ✓ El mundo continúa avanzando para alcanzar las metas de energía sostenible, pero no lo suficientemente rápido. Al ritmo actual, para el año 2030, alrededor de 660 millones de personas continuarán sin acceso a la energía eléctrica y casi 2.000 millones de personas seguirán dependiendo de combustibles y tecnologías contaminantes para cocinar.
- ✓ La pandemia de la COVID-19 y las crisis actuales han impedido avanzar hacia el logro del Objetivo 3. La vacunación infantil experimentó el mayor descenso en tres décadas, y las muertes por tuberculosis y paludismo aumentaron en comparación con los niveles anteriores a la pandemia.
- ✓ Sin medidas adicionales, solo uno de cada seis países alcanzará la meta de finalización de la enseñanza secundaria universal en 2030, unos 84 millones de niños y jóvenes no recibirán educación y aproximadamente 300 millones de alumnos no contarán con las competencias básicas en aritmética y alfabetización necesarias para tener éxito en la vida.

El artículo 26 de nuestra constitución federal menciona lo siguiente "*El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*"

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el PND, este tiene un objetivo general que está alineado a tres objetivos en tres grandes esferas.



**OBJETIVO NACIONAL:**

“Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente”

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación:

- 1.- POLITICA Y GOBIERNO
- 2.- POLITICA SOCIAL.
- 3.- ECONOMIA.

El plan estatal de desarrollo 2023-2027 se aprobó en fecha 23 de enero del 2023, en el tomo I número 1 especial decima época. En dicho plan se establece un orden y un objetivo que es consolidar la transformación profunda del estado y sustituir el modelo de desarrollo que se agotó por uno que refleja la solidaridad del pueblo y el compromiso de su gobierno con los pobres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece un orden de acción pública, propio de este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno.

Para dar respuesta de manera ordenada y sistemática a la acción de gobierno, el Plan está integrado por cinco ejes rectores con su respectivo objetivo estratégico:

**Bienestar social y calidad de vida:** Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad,



pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

**Seguridad Ciudadana:** Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducir la violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.

**Desarrollo Económico Inclusivo:** Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

**Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable:** Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

**Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente:** Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.



Cada eje contiene Objetivos Generales con visión estratégica, líneas de acción y metas, las cuales son cuantificables y por lo tanto medibles, mediante indicadores determinantes y de gestión.

La Operatividad y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo está orientada a mejorar los impactos del gasto público, que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo en beneficio de la población.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, se construyó con la participación activa de las y los quintanarroenses en conjunto con las autoridades, lo cual, permite que las propuestas se transformen en proyectos que generen bienestar compartido.

A continuación, presentamos la misión, visión y objeto estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del estado de Quintana Roo.

### **MISIÓN**

Generar condiciones de bienestar social y desarrollo para las personas que viven en Quintana Roo, garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de la economía y del medio ambiente.

### **VISIÓN**

En Quintana Roo las personas conviven en paz, tienen acceso a condiciones de bienestar y empleos dignos, en un entorno favorable a nuevas inversiones que garanticen un desarrollo humano sustentable y sostenible.

### **OBJETIVO ESTRATÉGICO**

Establecer una nueva forma de gobernar orientada a reducir las brechas de desigualdad y generar mejores condiciones de bienestar social, alcanzando acuerdos y trabajando de manera transparente, participativa y colaborativa con todos los sectores de la sociedad.



De igual forma, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Isla Mujeres (PMD) esta fundamentado de igual manera con la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual el instrumento rector que establecerá el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El plan municipal de desarrollo 2021-2024 tuvo a bien una actualización aprobada en la vigésima sexta sesión extraordinaria de cabildo de fecha 22 de septiembre del 2023 y se publicó en el periódico oficial el 29 de septiembre del 2023, en el tomo III, Numero 18 ordinario decima época, esto con el objetivo de alinearnos al plan estatal de desarrollo 2023-2027. En esta etapa de actualización, identificamos las causas que dan origen a la problemática actual, creamos objetivos, estrategias y acciones con el fin de disminuir problemas sociales, económicos, y ambientales; de esta manera garantizamos una mejor calidad de vida para las y los habitantes del municipio.

Para llevar a cabo los objetivos y estrategias de este Plan Municipal es imperativo cumplir con los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo en su apartado del Sistema de Planeación Democrática señala que los ejes de este Plan Municipal se deben alinear al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023-2027. Este PMD se encuentra alineado con las metas y objetivos de los Objetivos de Desarrollo

sostenible (ODS) de la Agenda 2030 promulgados el 25 de septiembre del 2015 que considera un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una agenda de desarrollo sostenible; mediante el establecimiento y cumplimiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho documento de planeación municipal.



Dicho plan municipal después de realizada su actualización para poder estar alineado al plan nacional y estatal quedo integrado de la siguiente manera:

❖ **EJE I. ISLA MUJERES CON SERVICIOS DIGNOS Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Objetivo General: Supervisar el crecimiento urbano para garantizar servicios públicos dignos y proteger los recursos naturales del municipio.

❖ **EJE II. ISLA MUJERES SEGURA.**

Objetivo General: Reducir los índices de inseguridad a través de la infraestructura policiaca, la capacitación y profesionalización de los policías; promoviendo la participación de la ciudadanía para prevenir los delitos.

❖ **EJE III. ISLA MUJERES INCLUYENTE Y HUMANO.**

Objetivo General: Ser un Ayuntamiento incluyente y humano, para darle bienestar a los niños, los jóvenes, mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad, a toda la gente.

❖ **EJE IV. ISLA MUJERES CON TURISMO Y ECONOMÍA FUERTE.**

Objetivo General: Detonar el turismo y hacer una economía local fuerte, para mejorar los ingresos de las familias, capitalizando nuestras fortalezas como municipio e invirtiendo en la capacitación, apoyo a todos los sectores productivos y el emprendimiento.

❖ **EJE V. ISLA MUJERES CON BUEN GOBIERNO.**

Objetivo General: Modernizar los procesos, promover la transparencia y ser cercanos a la gente. Para ser un gobierno honesto y profesional

La ley de ingresos del municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024 procura la obtención eficaz y eficiente de los recurso propios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de desarrollo, y así poder cubrir las necesidades administrativas y operativas de la administración pública;





brindar servicios públicos de calidad que beneficien a los habitantes del municipio, seguir construyendo la confianza de la sociedad en las instituciones de su gobierno y en el marco jurídico que lo regula generando así las condiciones que nos lleven a una mejor gobernabilidad.

**MATRIZ DE ALINEACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ODS.**

<b>ALINEACIÓN DE EJES</b>			
<b>Ejes nacionales</b>	<b>Ejes estatales</b>	<b>Ejes municipales</b>	<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>
I. Política y gobierno	2. Seguridad Ciudadana.	II. Isla Mujeres Segura	16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianza para lograr los objetivos
	5. Gobierno honesto, austero y cercano a la gente.	V. Isla Mujeres con buen gobierno	16. Paz, justicia e instituciones sólidas 17. Alianza para lograr los objetivos
	1. Bienestar social y calidad de vida.	III. Isla Mujeres incluyente y humano	4. Educación de calidad 5. Igualdad de género 10. Reducción de las desigualdades
II. Política social	1. Bienestar Social y Calidad de Vida.	III. Isla Mujeres incluyente y humano	1. Fin de la pobreza



			2. Hambre cero 10. Reducción de las desigualdades
		III. Isla Mujeres incluyente y humano	3. Salud y bienestar
	4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable.	I. Isla Mujeres con servicios dignos y desarrollo sustentable	6. Aguas limpias y saneamiento 7. Energía asequible y no contaminante 11. Ciudades y comunidades sostenibles 12. Producción y consumo responsable 13. Acción por el clima 14. Vida submarina 15. Vida de ecosistemas terrestres
III. Economía	3. Desarrollo Económico Inclusivo.	IV. Isla Mujeres con turismo y economía fuerte	8. Trabajo decente y crecimiento económico 9. Industria, innovación e infraestructura



	5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	V. Isla Mujeres con buen gobierno	16. Paz, justicia e instituciones sólidas
	4. Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable	I. Isla Mujeres con servicios dignos y desarrollo sustentable	9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenibles

**B) ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

En la actualidad gran parte de las haciendas públicas de las Entidades Federativas y municipios del país evidencian una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros y la caída de la recaudación federal participable.

Adicionalmente los municipios enfrentan presiones financieras derivado de la demanda creciente de los servicios públicos de calidad y abastecimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas, sin que esto represente cargas fiscales que inhiban la participación de la sociedad y sus sectores productivos en la recuperación y desarrollo de la economía local ante las condiciones económicas adversas.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del gobierno federal, destacando la importancia de que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la



economía y el fortalecimiento de nuestra actividad turística de nuestra zona insular y nuestra zona continental, al mismo tiempo que se busque la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales, así como las contribuciones orientadas a nuestros visitantes para mantener un gasto publico eficiente.

En este sentido, en la iniciativa de Ley de ingresos del municipio se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo así los índices de rezago cuyos registros son de muchos años anteriores.

En los objetivos se subraya la importancia y conveniencia de las entidades federativas y municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de políticas fiscales que atiendan los problemas que nos aquejan, dándole cabal seguimiento al cumplimiento al pago de las contribuciones locales que garanticen la sostenibilidad.

La ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 plantea principalmente 4 estrategias a seguir:

1.- Fortalecer la hacienda pública municipal a través de la revisión, implementación y seguimiento constante de las fuentes de ingreso vigentes como es el caso del derecho de saneamiento ambiental, ofreciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control de las obligaciones de este derecho que es una fuente de ingreso hecha realidad del municipio.

2.- Aplicar junto con el gobierno federal y estatal, una política fiscal orientada a la eficiencia recaudatoria que se enfoque en la recuperación del rezago de las contribuciones que presenten mayor morosidad como es el caso en particular del impuesto predial, y así poder reducir significativamente dicho rezago en un ejercicio de justicia social y distributiva.



3.- Implantar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientas a facilitar la experiencia de los contribuyentes haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales.

4.- Implementar facilidades administrativas y/o estímulos fiscales a los contribuyentes en el municipio, esto con la finalidad de ejercer la facultad de equilibrio y poder mantener la economía de las familias y empresas en niveles que nos permitan avanzar en mejorar los indicadores turísticos y económicos del municipio y al mismo tiempo se trabajara en procurar los ingresos tributarios alineados a políticas fiscales que sean congruentes con los objetivos planeados.

**C) METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

La estructura de los ingresos estatales y municipales, en promedio, los municipios solo recaudan en promedio el 24% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de financiamiento de ingresos propios llámense: Impuestos, derechos; productos y aprovechamientos. Es por ello que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y municipales instrumenten políticas fiscales de fortalecimiento, sobre todo en las fuentes propias de los ingresos locales.

En este sentido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024 se proponen las siguientes metas e indicadores:

- a) Proyectar recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos que se componga de 69% de ingresos propios y 31% de las transferencias federales, manteniéndonos así, muy por encima de la media nacional respecto de la dependencia de los recursos federales y estatales transferidos y mantener así a Isla Mujeres, como uno de los municipios con más autonomía financiera en el estado y por consiguiente en el país.



- b) Abatir el rezago del impuesto predial mismo que se estima recuperar la cantidad aproximada de \$ 33,782,064.84, lo anterior diseñando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro priorizando zonas con mayor adeudo y con mayor tiempo de adeudo.
- c) Coadyuvar a la gestión del patrimonio inmobiliario del municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación de cobro de aprovechamientos patrimoniales, actualizando las tarifas de bienes inmuebles en condiciones de ser arrendados.
- d) Implementar los siguientes indicadores de desempeño de la hacienda Pública, recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal de conformidad con la Guía consultiva de desempeño municipal para el ejercicio 2023:

**INDICADORES DE GESTION:**

- 2.1.1. Ley de ingresos municipal del año en curso.
- 2.1.2. Reglamento municipal de catastro.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO**

- 2.1.4. Capacidad financiera.
- 2.1.5. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación del impuesto predial.
- 2.1.7. Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.

El objetivo de la implementación de estos indicadores es poder incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles y con ello poder diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa y con ello fortalecer las capacidades institucionales, para beneficio de la calidad de vida de las personas en el municipio.

De igual forma otro de los objetivos es mostrar la proporción de gasto corriente que puede ser cubierta con ingresos propios, se busca que este valor se acerque o sea superior a 1, con



la finalidad que la mayor parte del gasto corriente pueda ser cubierta con los ingresos propios del Municipio.

$$\text{Capacidad financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$$

- Autonomía financiera

El objetivo es mostrar la proporción de ingresos propios respecto al total de ingresos municipales en un ejercicio fiscal. Entre más se acerque el resultado a la unidad, mayor será la autonomía financiera del Municipio. El escenario ideal es que el Municipio de Isla Mujeres siga mejorando y consolidando año con año su autonomía financiera derivada de un crecimiento constante y real de los ingresos propios y no de una disminución gradual de los ingresos por transferencias federales y estatales.

$$\text{Autonomía financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de impuestos

Muestra la variación entre los ingresos obtenidos por impuestos de un ejercicio fiscal al otro en términos reales. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior. Un comportamiento aceptable es que el resultado de esta tasa sea superior a la unidad.

$$\text{Tasa de crecimientos de impuestos} = \frac{\text{IMPUESTOS AÑO 1}}{\text{IMPUESTOS AÑO 2}} - 1$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

El objetivo es que dichos indicadores sean de utilidad para diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa en el Municipio para el fortalecimiento de sus capacidades



institucionales, a la vez que funjan como guía para poner en práctica acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior.

$$\text{Tasa de crecimientos de ingresos locales} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 1}}{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 2}} - 1$$

- e) Consolidar las conciliaciones de los registros de visitantes a nuestro municipio en coordinación con el gobierno estatal para una mejor evaluación y control del cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental, así como actualización permanente de su padrón de retenedores, por medio de los sistemas adecuados para consolidarlo.
  
- f) Consolidar el esquema de consulta y cobro en línea, a efecto de facilitar, mejorar e incrementar el número de contribuyentes que opten por realizar el pago de sus contribuciones por esta vía.

## V. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PUBLICAS



**I. ANEXO 2. PROYECCIONES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES**

FORMATO 7 A MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2024	Año 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>880,089,924.11</b>	<b>906,492,621.82</b>
A. Impuestos	260,373,372.53	268,184,573.71
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	367,864,311.87	378,900,241.23
E. Productos	8,238,000.51	8,485,140.53
F. Aprovechamientos	11,973,676.89	12,332,887.20
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0
H. Participaciones	208,343,359.00	214,593,659.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	23,297,203.30	23,996,119.40
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>54,940,377.70</b>	<b>56,588,589.03</b>
A. Aportaciones	48,048,868.00	49,490,334.04
B. Convenios	6,891,509.70	7,098,254.99
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>935,030,301.81</b>	<b>963,081,210.85</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

**VI. DESCRIPCION DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.**



La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 18, tercer párrafo fracción segunda lo siguiente:

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

**Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;**

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su documento titulado "Public Financial Management and It's Emerging Architecture" (Administración Financiera Pública y la Arquitectura Emergente) señala que al construir presupuestos para entes públicos o gubernamentales se deben prever múltiples escenarios en los que la recaudación pueda ir a la alza o a la baja según se presenten eventos de riesgo con la finalidad de anticipar mecanismos de estabilidad en los ingresos públicos y evitar, en la medida de lo posible, situaciones de insuficiencia presupuestaria, promoviendo de esta manera la salud financiera de los Entes Públicos.

Por tal motivo para ubicar correctamente los riesgos relevantes que pudieran llegar a ocasionar alguna baja en los ingresos en un Ente Público y generar insuficiencia financiera, se debe de identificar los riesgos relevantes.



El desempeño de la actividad económica en 2023 dependerá principalmente del mercado nacional, en donde el consumo privado continuará mostrando solidez derivado de las diversas políticas públicas llevadas a cabo a lo largo de la administración, que han sentado las bases para fortalecer los determinantes del consumo nacional y han contribuido a mejorar las condiciones de vida y los ingresos de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, se anticipa que los niveles de empleo, confianza de los consumidores y crédito al consumo permanecerán en niveles altos como se ha observado hasta ahora. Cabe mencionar que, si bien el valor de las remesas en pesos podría haber disminuido por la apreciación del tipo de cambio, no se prevé un efecto relevante ya que este factor tiene una contribución de 3.8% del PIB nacional respecto al consumo privado nacional de 70.7%.

Los efectos climatológicos en el estado de Quintana Roo que es uno de los estados junto con la península de Yucatán que a lo largo de la historia han sufrido los embates de diferentes fenómenos naturales como lo son las tormentas tropicales, ciclones y huracanes, así como otros diversos fenómenos naturales como las olas de calor, que conlleva a la disminución del rendimiento de los cultivos, los incendios forestales y que los eventos extremos del nivel del mar sean más intensos.

En la historia de Isla Mujeres siempre a sufrido los embates de varios fenómenos de este tipo y por fortuna hemos salido adelante con la ayuda de los gobiernos tanto federales, estatales y a la sociedad civil que se suma siempre para apoyar en la reconstrucción de los desastres que estos fenómenos nos dejan a su paso.

Hoy podemos ver los grandes destrozos que dejó un huracán de categoría 5 al estado de Guerrero que al igual que Quintana Roo su principal economía es el turismo y eso hace que las familias de estas zonas tengan grandes complicaciones financieras para salir adelante cuando ocurren estos fenómenos meteorológicos, es por ello que nuestro municipio tomara

las medidas necesarias para evitar y apoyar en todo lo que se requiera en caso de que sea necesario.





El cambio climático y sus efectos en los ecosistemas con los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado. De igual forma, el alza de las temperaturas y sus efectos colaterales en el nivel medio del mar también afecta por el efecto de erosión a las playas de la entidad que representan uno de los principales atractivos que oferta la industria turística en el caribe mexicano.

Las estimaciones de finanzas públicas para 2024 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos para el año.

No obstante, se debe considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales que generen desviaciones con respecto a lo previsto en el Paquete Económico.

Atendiendo a esta posibilidad, a continuación, se presenta un análisis de sensibilidades que presenta una variedad de escenarios considerando ciertas desviaciones de las principales variables del marco macroeconómico propuesto sobre las estimaciones de ingresos y gasto presentadas en el Paquete Económico 2024.

Es importante destacar que el análisis considera desviaciones individuales y no estima el impacto de desviaciones simultáneas

1. Medio punto real de crecimiento económico.	Un mayor crecimiento económico al estimado debido a una mayor recaudación de impuestos (IVA e ISR)
2. apreciación de 20 centavos en el tipo de cambio promedio.	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debida a que una proporción elevada de los mismos esta asociada a las exportaciones de crudo.



Es importante destacar que el Gobierno de México cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales para disminuir los riesgos que pudieran generar eventos adversos sobre las finanzas públicas del país, entre los cuales destacan:

- a) Una estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo;
- b) La línea de Crédito Flexible con el FMI de 47 mil millones de dólares (equivalente a 35.7 mil millones de Derechos Especiales de Giro) para enfrentar un posible entorno económico adverso;
- c) La línea swap con el Tesoro de los EE.UU. por 9 mil millones de dólares;
- d) Las reservas internacionales por 204 mil millones de dólares al 1 de septiembre de 2023; (v) La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos;
- e) Una composición de la deuda pública mayoritariamente en moneda nacional y a tasa fija que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento. De la deuda del Gobierno Federal, al cierre de julio, 83.7% correspondió al componente interno y el 76.8% de los valores gubernamentales se encontraban a tasa fija y a largo plazo.
- f) El seguro para catástrofes con una cobertura de 5 mil millones de pesos, el cual se destina a cubrir los recursos presupuestales necesarios para atender los efectos ocasionados por fenómenos naturales y tiene vigencia hasta el 5 de julio de 2024;

Con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

Por lo que respecta a los **Riesgos Específicos**, de naturaleza incierta, para la hacienda pública local se puede mencionar la inseguridad y los conflictos territoriales del crimen organizado en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a nuestro estado que podrían llegar a generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística.



Finalmente, dentro de este rubro también se encuentran los pasivos contingentes específicos, mismos que la administración 2021-2024 ha venido encontrando, documentando, señalado y atendiendo durante todos estos dos años de gestión como los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) con proveedores y contratistas, adeudos de impuestos, retenciones o contribuciones con instituciones federales y estatales, pagos omitidos por servicios recibidos, demandas y laudos laborales de servidores públicos, entre otros.

RIESGOS ECONOMICOS GENERALES	RIESGOS ECONOMICOS LOCALES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento económico nacional y local</li> <li>• Tasa de interés</li> <li>• Inflación anual</li> <li>• Precio del petróleo</li> <li>• Un escenario lento de recuperación económica, así como sus posibles consecuencias sobre el empleo, el consumo interno, y los ingresos de los contribuyentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brotes de enfermedades, epidemias</li> <li>• La inseguridad.</li> <li>• Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales</li> <li>• Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.</li> <li>• Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.</li> </ul>

**Propuestas de acción para enfrentar los Riesgos Relevantes Económicos Locales.**

RIESGOS RELEVANTES ECONÓMICOS LOCALES	PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brotes de enfermedades, epidemias</li> </ul>	<p>La salud de los habitantes de Isla Mujeres representa una de las altas prioridades de esta administración, para lo cual se garantizarán su mayor cobertura y se implementarán las medidas de prevención necesarias para contar con una población sana, garantizando la prestación de los servicios médicos e infraestructura hospitalaria en coordinación con el gobierno federal y estatal; y respondiendo activamente ante emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente de los grupos con mayor vulnerabilidad como: la niñez, los jóvenes y los adultos mayores. Generar un sistema tributario flexible y eficiente que permita la mejora continua y adaptabilidad en la captación de recursos</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>La inseguridad.</li> </ul>	Fortalecer al área de seguridad pública, capacitando y dotando del equipo requerido para la implementación de políticas y acciones para el desarrollo de sus funciones e inhibir faltas y actos delictivos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales</li> </ul>	Para atender las contingencias o daños suscitados por desastres naturales, el gobierno municipal prevé en el presupuesto de egresos 2024 los recursos con base a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Quinto Transitorio de dicha Ley, mismos que señalan que "El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales". Adicionalmente, de ser necesario, se gestionará ante el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno Estatal la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de contar con los recursos correspondientes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.</li> </ul>	Coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en proyectos de atención al arribo de sargazo, limpieza de playas y promoción turística de las playas del municipio
<ul style="list-style-type: none"> <li>Materialización de Pasivos de ejercicios anteriores.</li> </ul>	Se está elaborando una cartera con el Status y seguimiento de juicios, laudos, requerimientos y determinación de omisiones de pagos de contribuciones del Municipio a las autoridades recaudadoras correspondientes, para determinar la viabilidad de poder determinar un resolutivo a favor del Municipio y tener un monto aproximado de los que afecten financieramente al Municipio.

**VII. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PUBLICAS.**

FORMATO 7 C MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO Resultado de Ingresos – LDF (PESOS)		
Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2022)	Año del Ejercicio Vigente 2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>688,623,046.93</b>	<b>651,431,023</b>
A. Impuestos	167,174,424.55	143,202,923
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	273,927,183.10	268,318,462
E. Productos	5,493,930.05	3,733,508
F. Aprovechamientos	20,319,091.33	19,940,761
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	187,598,841.97	191,639,893



I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	34,109,575.63	24,595,476
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>35,399,659.00</b>	<b>44,906,160</b>
A. Aportaciones	35,399,659.00	38,654,371
B. Convenios	0.00	6,245,789
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	6,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>724,022,705.93</b>	<b>910,333,394.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

Es en razón a lo anterior, que el Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, somete a consideración de esta Honorable XVII Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos siguientes:

**"LEY DE INGRESOS DE MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS				INGRESOS ESTIMADOS
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2024	<b>935,030,301.81</b>
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>260,373,372.53</b>
	<b>11</b>		<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>53,650.00</b>
		<b>1</b>	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos.	47,150.00
		<b>2</b>	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.	6,500.00
		<b>3</b>	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.	0.00
	<b>12</b>		<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>152,495,162.48</b>
		<b>1</b>	Del impuesto predial	118,713,097.64
		<b>2</b>	Rezago de impuesto predial	33,782,064.84
	<b>13</b>		<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>61,088,302.55</b>
		<b>1</b>	Del impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles	61,088,302.55
	<b>14</b>		<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>	
	<b>15</b>		<b>IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES</b>	
	<b>16</b>		<b>IMPUESTOS ECOLOGICOS</b>	
	<b>17</b>		<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>46,736,257.50</b>
		<b>1</b>	Recargos	42,847,038.18
		<b>2</b>	Sanciones	233,000.00
		<b>3</b>	Gastos de ejecución	3,656,219.32
		<b>4</b>	Indemnizaciones	0.00
	<b>18</b>		<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
	<b>19</b>		<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>21</b>		<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>	0.00
	<b>22</b>		<b>CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00
	<b>23</b>		<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	0.00



	24	<b>OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00
	25	<b>ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
	31	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	0.00
	39	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	0.00
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>367,864,311.87</b>
	41	<b>DERECHOS X EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	9,019,319.31
	1	DE LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO	514,059.80
	2	USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN	8,505,259.51
	43	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>352,137,733.31</b>
	1	DERECHOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	206,085,840.00
	2	SERVICIO DE TRÁNSITO	5,493,056.05
	3	DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL	1,608,713.83
	4	DE LAS LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	17,369,763.25
	5	DE LAS CERTIFICACIONES	385,618.45
	6	PANTEONES	69,875.21
	7	ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, CONSTANCIAS DE USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL, MEDICIÓN DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES	25,363,360.48
	8	LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	0.00
	9	LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS	20,747,155.04
	10	RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA	0.00
	11	TRASLADO DE ANIMALES SACRIFICADOS EN LOS RASTROS	0.00
	12	DEPÓSITO DE ANIMALES EN CORRALES MUNICIPALES	0.00



	<b>13</b>	REGISTRO Y BUSQUEDA DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO	0.00
	<b>14</b>	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL	81,943.40
	<b>15</b>	ANUNCIOS	794,620.54
	<b>16</b>	PERMISOS PARA RUTA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, URBANOS Y SUBURBANOS	0.00
	<b>17</b>	LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS	114,120.00
	<b>18</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO	25,274,599.37
	<b>19</b>	SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	0.00
	<b>20</b>	SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
	<b>21</b>	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	29,868,092.09
	<b>22</b>	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA	0.00
	<b>23</b>	DE LA VERIFICACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA	646,551.72
	<b>24</b>	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	4,128,796.27
	<b>25</b>	DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	14,058,887.50
	<b>26</b>	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN	0.00
	<b>27</b>	DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	46,740.10
<b>44</b>		<b>OTROS DERECHOS</b>	645,130.00
	<b>1</b>	OTROS NO ESPECIFICADOS	645,130.00
<b>45</b>		<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>6,062,129.26</b>
	<b>1</b>	RECARGOS	305,169.50
	<b>2</b>	SANCIONES	5,756,959.76
	<b>3</b>	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
	<b>4</b>	INDEMNIZACIONES	0.00
<b>49</b>		<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>8,238,000.51</b>



	<b>51</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>8,238,000.51</b>
		<b>1</b>	BIENES MOSTRENCOS	0.00
		<b>2</b>	DE LOS MERCADOS Y OTROS SITIOS	546,238.78
		<b>3</b>	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00
		<b>4</b>	VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS EN LA PRESTACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES	0.00
		<b>5</b>	PRODUCTOS DIVERSOS	3,323,787.24
		<b>6</b>	PRODUCTOS FINANCIEROS	4,367,974.49
	<b>59</b>		<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>11,973,676.89</b>
	<b>61</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	0.00
		<b>1</b>	REZAGOS	0.00
		<b>2</b>	MULTAS	0.00
	<b>62</b>		<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>11,333,123.05</b>
		<b>1</b>	DE LA VENTA O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	11,333,123.05
	<b>63</b>		<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>640,553.84</b>
		<b>1</b>	SANCIONES	1.00
		<b>2</b>	RECARGOS	19,981.43
		<b>3</b>	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
		<b>4</b>	INDEMNIZACIONES	0.00
		<b>5</b>	OTROS APROVECHAMIENTOS	620,571.41
	<b>69</b>		<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0.00
<b>7</b>			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0.00</b>
	<b>71</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	0.00
	<b>72</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>	0.00



	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
	74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	0.00
	78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	0.00
	79	OTROS INGRESOS	0.00
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>	<b>286,580,940.00</b>
	<b>81</b>	<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>208,343,359.00</b>
	<b>1</b>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	125,273,707.00
	<b>2</b>	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	33,213,217.00
	<b>3</b>	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	8,317,714.00
	<b>4</b>	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	4,824,671.00
	<b>5</b>	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL.	2,928,876.00
	<b>6</b>	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FISR)	33,545,326.00
	<b>7</b>	PARTICIPACION ESTATAL ( VFBEAL)	239,848.00
	<b>82</b>	<b>APORTACIONES.</b>	<b>48,048,868.00</b>
	<b>1</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	26,614,720.00



	<b>2</b>	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	21,434,148.00
<b>83</b>		<b>CONVENIOS.</b>	<b>6,891,509.70</b>
	<b>1</b>	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.	6,891,509.70
	<b>2</b>	DERECHO POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS	0.00
<b>84</b>		<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>23,297,203.30</b>
	<b>1</b>	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	2,020.00
	<b>2</b>	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	794,595.00
	<b>3</b>	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,784,025.00
	<b>4</b>	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	16,080,189.30
	<b>5</b>	ISR DE BIENES INMUEBLES	2,636,374.00
	<b>6</b>	INCENTIVOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
<b>85</b>		<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0.00</b>
<b>91</b>		<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.</b>	0.00
<b>93</b>		<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	0.00
<b>95</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	0.00
<b>97</b>		<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y DESARROLLO</b>	0.00
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00
	3	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
	<b>1</b>	<b>FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios,



acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado, con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Por los servicios previstos en los artículos 123 de la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los inmuebles, de conformidad con el artículo 123-Bis de dicha Ley.

**ARTÍCULO 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2024, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que mediante Decreto expida la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 8.** Durante el ejercicio fiscal 2024, cuando el impuesto predial causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, se encuentre al corriente en sus pagos anteriores, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento podrá otorgar un descuento del 15% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero; un descuento del 10% del total del importe, cuando se efectúe el pago del 1 al 29 de febrero y finalmente un descuento del 5% del total del importe cuando el pago se efectúe del 1 al 31 de marzo.

**ARTÍCULO 9.** Las personas turistas pagarán el aprovechamiento patrimonial a que se refiere el presente artículo por el uso y aprovechamiento de los parques y museos del Municipio de Isla Mujeres.

El aprovechamiento patrimonial se fijará en razón de una vez el valor diario de la UMA y se causará al momento en que la persona turista ingrese al parque o museo del Municipio de Isla Mujeres, y 0.5 el valor diario de la UMA, a los residentes del Estado de Quintana Roo, utilizando las formas autorizadas por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos que al efecto emita la Tesorería a través de reglas de carácter general que determinará el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento referido.





Para los efectos del párrafo anterior los aprovechamientos patrimoniales son los ingresos que percibe el municipio por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Quedan exentas del pago de la cuota establecida en el presente artículo las personas residentes del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

**ARTÍCULO 10.** Durante el ejercicio fiscal 2024, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 10% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 de enero al 31 de marzo de 2024.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2024.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

#### **DERECHOS**

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.



- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que

incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley."

**Atentamente**

**Isla Mujeres, Quintana Roo, a 17 de noviembre de 2023**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**

**MTRA. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE  
EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, 2021-2024**